



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
 Urquiza N° 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
 e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1.743

**IMPLEMENTANDO LENGUA DE SEÑAS ARGENTINO
 EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA**

Concejo Deliberante, 26 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

La política de estado municipal implementada por el DEM de acceso a la comunicación atendiendo a todas las Discapacidades, especialmente para aquellas personas con disminución auditiva y/o visual, y;

CONSIDERANDO:

Que la formulación de una ciudad inclusiva debe realizarse a través de la comunicación de los vecinos y también prepararse para aquellas personas que nos visiten.-

Que se debe tener en cuenta a las personas sordas, las que saben y las que no saben darse a entender por escrito, a las personas hipoacúsicas, a las personas ciegas o con disminución de la capacidad visual.-

Que la mayoría de las cosas están hechas para quienes pueden oír y/o ver, perjudicándose las personas sordas o con discapacidad auditiva y/o visual disminuida, no pudiendo informarse o participar activamente de la vida comunitaria, como así también a la hora de proceder con una compra, en la atención médica o en trámites administrativos.-

Que no es posible pensar en una sociedad integrada si no vamos rompiendo las barreras que impiden que todos los ciudadanos tengan en la práctica los mismos derechos y oportunidades en sus diversos ámbitos.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispóngase la capacitación del personal de Mesa de Entradas del municipio en la Lengua de Señas Argentina, a los fines de auxiliar a las personas con disminución auditiva en la realización de los trámites administrativos.-

ARTICULO 2º: Invítense al resto de los empleados municipales a capacitarse en la Lengua de Señas Argentina.-

ARTICULO 3º: Elabórese cartelería y folletería, con los signos de la lengua de señas más comunes a los fines de ser exhibidos en las distintas dependencias del municipio.- Instrúyase al personal municipal sobre su significado.-

ARTICULO 4º: Invítense a las Reparticiones Nacionales y/o Provinciales con sede en nuestra ciudad, comercios locales, Instituciones intermedias, clubes, a adherir a la presente ordenanza mediante la exhibición de los carteles y/o folletería con las señas más comunes de la LSA..-

ARTICULO 5º: DISPÓNGASE que los restaurantes, bares, casas de comidas que dispongan de Cartas de consumición, agreguen dibujos de sus ofertas, para que la persona hipoacúsica o sorda que no sabe leer ni escribir pueda señalar que quiere consumir.

Igualmente invítense a contar con cartas de consumición en sistema Braille para personas ciegas o disminuidas en su capacidad visual.-

El municipio brindará el asesoramiento necesario para la elaboración de las cartas y/o menús.-

ARTICULO 6º: Realícese capacitaciones permanentes abiertas y gratuitas sobre el LSA y/o comunicación para no videntes a los fines de disminuir las barreras de comunicación.-

ARTICULO 7º: Invítense a Asociación Entrerriana de TELECOMUNICACIONES a arbitrar todos los medios a su alcance para cumplimentar el art 66 de la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, incorporando los medios de comunicación visual adicional utilizando en sus producciones subtulado oculto, lenguaje de señas y/o audio descripción, librándose la nota formal de estilo.-

ARTICULO 8º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR J.MANSILLA
Secretario
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE